

ACTA ACUERDO

PARITARIA PARTICULAR PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

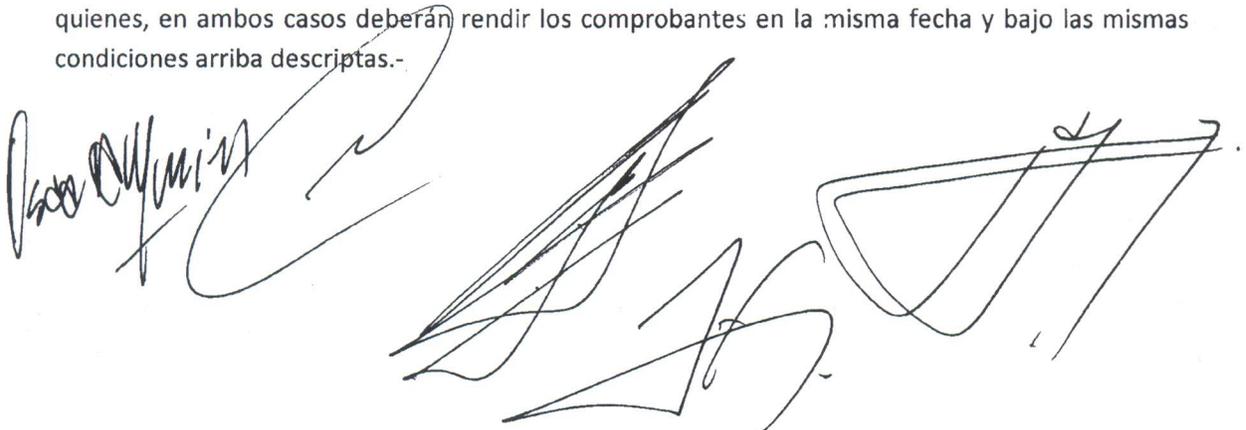
En la ciudad de Villaguay, siendo la hora 10 del día 26 de abril de 2016, se reúnen los representantes paritarios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS; Cr. Andrés SABELLA, Lic. Hipólito B. FINK y Cr. Juan Manuel ARBELO, y los representantes de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, APUNER, Oscar Adrian MEYNIER y Jorge P. PASCUCIELLO, para tratar los siguientes puntos previstos en la convocatoria oportunamente remitida.-----

- 1) Beneficio social por indumentaria de trabajo.
- 2) Planta temporal de personal no docente.

A continuación se trata el punto 1:

Beneficio social para indumentaria de trabajo de invierno y de verano.

Los representantes acuerdan para el corriente ejercicio otorgar la suma de \$2.500 (pesos dos mil quinientos) anuales por agente, monto que contempla un incremento del 25% respecto del año anterior y que se condice con el resto de los incrementos incorporados en forma global al presupuesto de la Universidad. Asimismo acuerdan entregar la suma de \$1.700 (pesos un mil setecientos) como concepto de Beneficio Social para indumentaria de trabajo de invierno y la suma de \$800 (pesos ochocientos) como Beneficio Social de indumentaria de trabajo de verano a cada agente no docente, a abonarse, el beneficio de indumentaria de invierno en el mes de mayo del corriente año, una vez aprobado por el Consejo Superior y conviene dejar aprobado que el beneficio correspondiente a la indumentaria de verano se haga efectivo la primer quincena del mes de septiembre del corriente. El beneficio se implementará mediante compra por el procedimiento ajustado a la normativa vigente o entrega de un subsidio a cada agente con obligación de rendir cuentas. El agente que no efectúe la rendición antes del 15 de julio deberá reintegrar el importe del subsidio no rendido, procediéndose, en este caso, a efectuar de oficio el cargo correspondiente en la liquidación de haberes (para el beneficio de ropa de invierno) y el vencimiento de la rendición para el caso de ropa de verano operará el día 7 de noviembre del corriente. El pago se efectuará a cada agente que ocupe un cargo permanente o transitorio de la Planta aprobada de la Universidad, que reviste en situación de servicio activo el 30 de abril del corriente año (para la ropa de invierno) y para la ropa de verano se abonará para los agentes antes descriptos que revisten en situación de servicio activo al 31 de agosto del corriente. Para el caso de agentes que reingresen de alguna licencia, hasta el 31 de mayo del corriente se le abonará el beneficio de indumentaria de invierno, y para el caso de agentes que reingresen de alguna licencia hasta el 30 de septiembre del corriente se abonará el beneficio de indumentaria de verano, quienes, en ambos casos deberán rendir los comprobantes en la misma fecha y bajo las mismas condiciones arriba descriptas.-



Seguidamente se trata el punto 2:

Analizada la necesidad de contar con personal no docente para realizar actividades que no puedan ser cubiertas con cargos de la planta permanente. En tal sentido, las partes acuerdan establecer un régimen especial llamado «Personal de Planta Transitoria» que se regirá de acuerdo a las siguientes pautas:

- 1.- Las designaciones de esta planta no pueden ser de personas que pertenecen a la planta permanente y no pueden tener más de un cargo transitorio.
- 2.- Todas las contrataciones serán mediante designaciones del Rector o Decanos según corresponda en categorías previstas en el CCT no docente aprobado por decreto 366/06.
- 3.- Las autoridades de la universidad no podrán designar ni contratar personal no docente por fuera de este régimen especial o del CCT para el personal permanente.
- 4.- El plazo de las designaciones no podrá ser mayor a doce meses y será prorrogable por única vez por igual lapso.

Para poder designar nuevamente a la misma persona deberán transcurrir como mínimo un lapso de 24 meses de vencida la última designación.

El personal comprendido en el presente régimen especial será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de la finalización de la designación y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

5.- Las autoridades competentes seleccionarán el personal de las listas de orden de mérito vigentes de sus dependencias y podrán ocupar listas de orden de mérito vigentes de otras dependencias, en ambos casos si correspondieran a las necesidades específicas del cargo a ocupar. En su defecto, las autoridades seleccionarán según las urgencias de las necesidades del servicio utilizando el sistema acorde a dichas circunstancias.

6.- El personal transitorio tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal permanente siempre que guarden relación con su carácter temporario.

Cláusula Transitoria: Para el personal que a la fecha se encuentre designado o contratado por fuera de la planta permanente de la universidad, las autoridades deberán incorporarlos al presente régimen especial dentro de un lapso de sesenta días de su entrada en vigencia.

Antes de finalizar la reunión los paritarios por APUNER manifiestan la necesidad de avanzar en la realización de cursos de capacitación para el personal en tareas específicas del ámbito laboral.

No siendo para más, se da por finalizada a reunión siendo la hora 13,10 en el lugar y fecha arriba indicados firmando las partes 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

